ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍAVEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

En la villa de Seseña, a 28 denoviembre 2005, y siendo las 20:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. David García Contreras
Dña. Mercedes Urosa Martín
D. Felipe Sancho Ricoy
D. Tomás García Félix
D. David Fuentes Romero
Dña. Catalina Murillo Rodriguez
D. Javier Hernández-Cornejo Pérez
D. Víctor Manuel Hernández Navas
Dña. María Asunción Fructuoso Peña
D. Cándido Mejía Martín

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Se procede a la dación en cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

Antes de comenzar con el Orden del Día el Sr. Alcalde manifiesta que si no hay objeción por parte de los Sres. Concejales, el Pleno ordinario del mes de diciembre, debido a las festividades, se adelantará al día 19 del mismo.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 3 de noviembre de 2005, que ha sido distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El portavoz del PSOE manifiesta lo siguiente:

- En la página 28, en el 5º párrafo se dice "teniendo en cuenta que se cumplan los plazos y sean asociaciones y demás sin ánimo de lucro". Lo que se dijo es que se "pedía que se cumplieran los plazos para el abono de las subvenciones, puesto que éstas se destinaban a asociaciones sin animo de lucro y normalmente no disponían de fondos de reserva".

- En la página 63, en los "méritos personales", se indica: "La puntuación máxima de éste apartado no podrá ser de: 1 punto". Lo que realmente debe poner es que "La puntuación máxima de éste apartado será de 1 punto".

- Creemos que en la página 65, antes de exponer la intervención del portavoz del PSOE, debería indicarse que se trata de la intervención, puesto que tal y como se expresa, parece que es continuación de la propia moción.

El portavoz del GM PP:

-En la página 9, 3º párrafo, no se dice que el Sr. Alcalde se comprometió a consensuar el futuro destino de la propiedad, y sí lo manifestó en el Pleno.

-Página 64, 1º párrafo, donde dice:" El portavoz del GM PP expone que lo comparte, pero con una matización, de que hoy se nos darían las correcciones antes del Pleno y nos han facilitado", debería decir. "... y no nos las han facilitado".

-Página 85, 3º párrafo, donde dice: " No quisisteis hacer lo que os pedimos, no digáis que no colaboramos, nuestras son las mismas que las del año pasado", debería decir: "... nuestras propuestas son las mismas que las del año pasado".

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, con las enmiendas efectuadas los GM.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA MERCEDES GONZALEZ UZQUIZA.

Abierto este punto del Orden del Día, la Sra. Secretaria da lectura de la credencial de Concejal remitida por la Junta Electoral Central el pasado día 24 de noviembre del corriente año, expresiva de que ha sido designado Concejal de este Ayuntamiento Dña. Mercedes González Uzquiza, en sustitución, por renuncia, de D. José Manuel Toribio Jarillo.

Seguidamente la Sra. Secretaria expone que en virtud de los artículos 6, 7, 177 y 178 de la L.O 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1991, de 22 de marzo, y artículos 30 a 32 del R.O.F, se manifiesta que Dña. Mercedes González Uzquiza ha presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento del concejal electo concurrente que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del art. 108 de la L.O 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, deberá jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y con la mano en la Constitución formula el siguiente juramento:

" Yo, Mercedes González Uzquiza, juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Pasa a ocupar su puesto en la Mesa del Salón de Plenos.

TERCERO.- APROBACION DEL PAU DE LA UE-43.

Que por parte de D. JOSE MARIA SANCHEZ BOSQUE, se presentó Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de la UE-43 de las NN. SS. de Seseña, dicho PAU se presento por el citado promotor, el cual opta a la adjudicación del programa, para ser declarado Agente Urbanizador. Dicho promotor no es propietario de terrenos de propiedad privada incluidos en su delimitación.

El citado PAU contiene los siguientes documentos:

- Alternativa técnica conformada por:

  - Plan Especial de Reforma Interior de la UE-43 de Seseña.
  - Anteproyecto de Urbanización.

- Proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio Urbanístico

El promotor justifica la tramitación del Plan señalando en los últimos años se viene desarrollando una gran cantidad de promociones residenciales en Seseña, que no se ven compensadas con las pocas promociones industriales que se han desarrollado, considerando que la promoción de la UE-43 viene a compensar, en parte, el gran déficit industrial en Seseña, por cuanto, considera, supondrá la creación de 120 puestos de trabajo en el municipio.

La UE-43 se encuentra situada el Este de Seseña, en el margen izquierdo de la A-4, en el PK 35.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 120.4 de la LOTAU se efectuó **la exposición al Público** del Programa de Actuación Urbanizadora, insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 142 de fecha 8-08-2004, y en el Diario ABC de Toledo de 13-08-2004, concediéndose un plazo de veinte días desde la última publicación del edicto para la presentación de alternativas técnicas y alegaciones, y un plazo de diez días, los siguientes al vencimiento del plazo anterior, para la presentación de proposiciones jurídico-económicas.

Que también se remitió aviso del edicto a los titulares catastrales de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120.4 de la LOTAU.

Que no se presentaron alegaciones, ni alternativas técnicas, ni proposiciones jurídico-económicas de ningún tipo, durante los plazos correspondientes señalados anteriormente tras la publicación de los anuncios.

Que con fecha 13 de septiembre de 2004, se procedió a la **apertura de plicas** presentadas, levantándose acta de dicha apertura que consta en el expediente.

Que se procedió a la apertura de un nuevo plazo de diez días para que todas las actuaciones fueran objeto de consulta y alegaciones, no presentándose alegaciones.

Que simultáneamente al trámite de información pública se efectuó **concertación interdaministrativa solicitándose informes a los siguientes Organismos:**

- **Demarcación de Carreteras del Estado.** Con fecha 4 de abril de 2005 se remitió solicitud de Informe a la Demarcación de Carreteras del Estado, por afectar el PAU a una carretera estatal (A-IV) Dicha solicitud fue recibida en dicho organismo con fecha 8 de abril de 2005. Aún no se ha recibido contestación.

Pues bien, respecto a este punto hay que señalar lo siguiente:

El art. 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Caminos dispone en su punto 2 que " *Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente.* ***Si transcurrido dicho plazo y un mes mas no se hubiera evacuado el informe citado por el referido departamento, se entenderá su conformidad con el mismo***."

Pues bien, visto que la solicitud del Informe enviada por este Ayuntamiento fue recibida por la citada Demarcación de Carreteras del Estado con fecha 8 de abril de 2005 y aún no se ha recibido contestación, por tanto ya han transcurrido los dos meses señalados en el artículo transcrito para **considerar la conformidad** de dicho Departamento con el P.A.U. objeto de este expediente.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Por otro lado hay que destacar que en Programa de Actuación Urbanizadora obra un informe de la Demarcación de Carreteras del Estado favorable a la consulta previa de viabilidad de construcción de vía de servicio en la margen izquierda de la A-4, que tal vez podría ser suficiente para entender evacuada la concertación interadministrativa del PAU en lo que respecta a su afección a la A-4.

- **Evaluación de Impacto Ambiental,** por tratarse de un proyecto de urbanización de uso industrial. Con fecha 19 de octubre de 2005 se publicó en el DOCM Nº 209 resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se considera **ambientalmente viable** la actuación proyectada con las indicaciones que constan en dicha resolución.

- **Confederación Hidrográfica del Tajo**. El promotor está tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Tajo autorización de Vertido de aguas residuales, si bien se considera que esta autorización será necesario que obre en el expediente antes de la aprobación del Proyecto de Urbanización. Ahora el PAU solo continene Anteproyecto.

- Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por su Afección al Patrimonio Arqueológico: con fecha 15 de marzo de 2005, se recibió en este Ayuntamiento informe favorable del PAU de la UE-43 por parte de la Derección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

- Remisión a la **Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo** para la emisión de **informe técnico- Jurídico** sobre la alternativa técnica y la proposición jurídico económica elegidas. Con fecha 20 de mayo de 2005 se remitió por el Ayuntamiento dicha solicitud de **informe a la Comisión Provincial de Urbanismo**, solicitud que fue recibida en dicho organismo con fecha 24 de mayo de 2005.

Con fecha 14 de septiembre de 2005 tuvo entrada en este Ayuntamiento informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanísmo que señalaba una serie de cuestiones a subsanar y requería una serie de documentación. Con fecha **19 de octubre se remitió y tuvo entrada** en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo el documento corregido con la **siguiente documentación:**

- Un ejemplar del PAU de la UE-43 corregido en los siguientes términos:
  - Se corrigen los usos estableciendolos conforme a lo establecido en la ficha técnica de la UE-43 de las NN.SS. de Seseña, no existiendo, por tanto, modificación de la ordenación estructural, por lo cual se mantienen las cesiones que establece la ficha técnica de la UE-44 de las NN.SS. conforme al punto 1.3.b).3ª de la D.Transitoria Primera del TRLOTAU.
  - Se elimina de la ordenanza industrial el coeficiente de edificabilidad neta de parcela.
  - Se sustituye el Plan Parcial por un Plan Especial de Reforma Interior.
  - No se aporta la ficha de la UE-43 modificada, por cuanto, como antes se ha señalado, no se modifica la ficha de las NN.SS.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Se ubica el punto limpio encima de la depuradora, dejando la zona verde dedicada exclusivamente para ese uso.

Así mismo **se subsaron los requerimientos efectuados en cuanto a la tramitación del expediente.**

Pues bien, visto que con fecha **19 de octubre se remitió** a la Comisión provincial de urbanismo toda la documentación subsanada, solicitando de nuevo el informe y que dicha solicitud **tuvo entrada en esa misma fecha en la Delegación** y a la fecha actual ya ha transcurrido mas de un mes y aún no se ha recibido contestación

Visto que el artículo 33 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Castilla-La Mancha determina que: "La Administración públicas de Castilla-La Mancha ajustará su actuación a las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las disposiciones propias de su organización". A su vez, el Decreto 182/1993, de 11 de diciembre, por el que se adecuan procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en lo que se refiere a los informes preceptivos, se remite en su Disposición Adicional 2ª al artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Precepto que en su apartado 2º establece un plazo de 10 días para la evacuación de los informes "salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor**". En el artículo 122.1 del TR LOTAU se determina el plazo de un mes para la emisión de informe**. De otra parte, el artículo 83.4 LRJPAC dispone que cuando los informes deban ser emitidos por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, como es el caso, **y transcurra el plazo sin haberse evacuado el informe, pueden proseguirse las actuaciones** y el informe que se reciba fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución."

Por todo lo anterior procede proseguir las actuaciones y proceder, en su caso, a la aprobación del PAU.

Visto que los informes técnico y jurídico son favorables.

Visto que la Comisión de Obras y Urbanismo, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2005 ha informado favorablemente el expediente para su inclusión en el Orden del Día del pleno.

En virtud de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-43 de Seseña presentado por JOSE MARIA SANCHEZ BOSQUE, con el siguiente contenido: Plan Especial de Reforma Interior, Anteproyecto de Urbanización, Proposición jurídico Económica y la Propuesta de Convenio.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

SEGUNDO: Acordar como forma de gestión para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora el sistema de gestión indirecta.

TERCERO.- Adjudicar el PAU a JOSE MARIA SANCHEZ BOSQUE con un presupuesto de 374.661,69 € (IVA no incluido).

CUARTO: Compesar en metálico las cesiones de aprovechamiento del 10% conforme a la valoración en 180,31€/m2 efectuada en el informe de la Arquitecta Municipal que se incorpora como anexo a dicho Convenio.

QUINTO: Requerir al promotor tres ejemplares completos de la documentación íntegra del PAU.

SEXTO: Requerir al promotor la firma del convenio y la presentación del aval del 7% establecido en el TR LOTAU.

SEPTIMO: Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo y solicitar el registro del programa a dicho organismo.

OCTAVO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el D.O.C.M.

NOVENO- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

El portavoz del GM PSOE expone que a la vista de los informes técnicos y visto que el silencio en este ámbito opera positivamente, no presentan objeción.

El portavoz del GM PP expone que están de acuerdo con el proyecto, que es conforme a Ley, así como los informes que son favorables, pero con lo que se está en contra es con la venta de las cesiones del 10%, se propone como solución la permuta para que el patrimonio del Ayuntamiento no se vea mermado. Además tenemos dudas porque no se ha recibido el informe de demarcación de carreteras y dudas sobre el tráfico que se generará en la rotonda de Vallegrande.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro votos a favor del GM PSOE, cuatro en contra del GM PP y cinco a favor del GM IU.

CUARTO.- APROBACION DEL ACTA DE PAGO Y OCUPACION DE LA EXPROPIACION ED LA PARCELA DE DON BLAS HERNANDEZ BARAJAS.

Vista el acta de adquisición por mutuo acuerdo de parte de la finca sita en la calle Comuneros de Castilla con esquina Calle Camino de Seseña Nuevo propiedad de Don Blas Hernández Barajas destinada a la ejecución del Proyecto de pavimentación de la Calle Camino de Seseña Nuevo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Visto los informes emitidos por los servicios técnicos municipales.

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar el acta de adquisición por mutuo acuerdo de la finca mencionada destinada a la ejecución del Proyecto de pavimentación de la calle Camino de Seseña Nuevo por el precio de 59.322,33 euros, que serán abonados en especie mediante la entrega de la parcela H2.1 del SAU-13 de las NN. SS., con una superficie de 150 m2, que linda al frente con la calle cuatro, a la derecha, con la finca matriz de la que se segrega (parcela H2.2); a la izquierda, con el paso peatonal entre las parcelas H2 y H3 y al fondo, con la finca matriz de la que se segrega (parcela H2.2). Finca inscrita en el Tomo 2.173, Libro 224, Folio 41 finca 16.106.

2.- Facultar al Alcalde para otorgar cuantos actos y documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El portavoz del GM que en el Pleno que se propuso esta expropiación, nuestro grupo político estuvo en contra de la misma. Considerábamos entonces, y seguimos considerando, que era innecesaria la expropiación, puesto que cuando el dueño de la parcela quisiera desarrollarla, debería ceder gratuitamente esos terrenos que ahora se le abonan. Seguimos considerando que el Ayuntamiento pierde con esta expropiación, puesto que expropiamos y por consiguiente pagamos, algo que a nuestro entender debería cederse obligatoriamente. Por ello, y siendo consecuentes con lo dicho cuando se inició este procedimiento, nuestro grupo político se va a oponer al mismo. NO.

El portavoz del GM PP expone que no tiene nada que alegar.

El Sr. Alcalde expone que en aquél momento se entendió que la Calle se debía dejar totalmente terminada, ello porque Blas puede que edifique dentro de muchos años.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro votos en contra del GM PSOE, cuatro a favor del GM PP y cinco a favor del GM IU.

QUINTO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS DE SESEÑA EN EL AMBITO DEL SNUC.

Con fecha 26 de julio de 2005, se procedió a aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito del SNU común, con la finalidad Adaptar las Normas Subsidiarias en lo que respecta al Suelo No Urbanizable común a la nueva legislación urbanística aplicable (TR LOTAU, Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU y las Instrucciones Técnicas de Planeamiento para Suelo Rústico) y a la demanda de naves agrícolas con una altura superior para guardar maquinaria y aperos de labranza.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Que tras la remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo se emitió informe en el cual se requiere para la aprobación definitiva la realización de determinadas correcciones y a proceder a aprobar dicho documento inicialmente una vez corregido.

Que se ha procedido a la corrección del documento de conformidad con el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

El informe jurídico es favorable y en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo celebrada el 22 de noviembre de 2005 se informó favorablemente su inclusión en el Orden del Día de este Pleno.

Concluidos los trámites anteriores **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

1. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Seseña, en el ámbito del Suelo No Urbanizable Común, modificando al respecto el artículo 9.7.3 que queda redactado como sigue:

"9.7.3. condiciones particulares de la edificación.

Se podrán admitir edificaciones y una vivienda unifamiliar, permanentemente vinculados a los usos y características permitidas, cumpliendo las siguientes condiciones:

A).- Tener el carácter de aisladas.

B).- Retranquearse como mínimo cinco metros a los linderos y 15 metros al eje de los caminos o vías de acceso.

C).- No tener más de dos plantas.

D).- No tener una altura a cumbrera superior a ocho metros y medio, medidos en cada punto del terreno natural original, salvo las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en algunos de sus puntos.

Los parámetros de parcela mínima y ocupación máxima se ajustarán a la Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

2. Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma.

3. Remitir el documento de Modificación Puntual junto con el certificado de aprobación inicial **a la Consejería de Vivienda y Urbanismo interesando la aprobación definitiva.**

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El portavoz del GM PSOE expone que como los informes jurídicos y técnicos son favorables y se trata de aprobar nuevamente las correcciones solicitadas por la CPU sobre unas modificaciones ya aprobadas inicialmente por pleno, no vamos a poner ninguna objeción.

El portavoz del GM PP manifiesta que se trata de corroborar algo anteriormente aprobado y que se ha mejorado.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Para el Equipo de Gobierno el actualizar impuestos no es grato y mucho menos conveniente dado que ello supone un desgaste político al ser una medida impopular.

No obstante como equipo de gobierno tenemos la responsabilidad de que las arcas del Ayuntamiento estén equilibradas, y ello no sucede, no desde que nosotros gobernamos sino que ya sucedía con anterioridad a nuestro mandato.

Es decir el Ayuntamiento de Seseña sustenta y financia parte de sus gastos corrientes no con ingresos corrientes sino con todos los ingresos en temas urbanísticos. Y ello ya se hizo patente en los presupuestos del ejercicio 2.005 en el que existía una dependecia de más del 50 % en ingresos urbanísticos (licencias de obras, aprovechamientos urbanísticos, etc)

Por ello se propone al Pleno del Ayuntamiento la actualización y/o creación de las tasas que a continuación se desarrollarán. Y suponemos que aun cuando se trata de una medida impopular y que a ningún partido político le gusta; los grupos de la oposición de éste Ayuntamiento no pondrán demasiadas pegas dado que en anteriores plenos a través de mociones y de sus ruegos y preguntas, se han ido solicitando por parte de los diferentes partidos de la oposición, vecinos, etc; el aumentos de servicios, como son la recogida de basuras los fines de semana, la puesta en marcha de la guardería de Seseña Nuevo, la falta de personal en los Cai´s, el aumento de la plantilla de la policía local, la puesta en marcha del centro de día, de la ludoteca, mayor gasto destinado a festejos, mantenimiento de parques y jardines, etc.

Todo esto supone un mayor gasto corriente que debe financiarse a través de los ingresos corrientes; por ello y porque de no ir tomando medidas de forma progresiva seríamos unos irresponsables y llevaríamos al Ayuntamiento a la más absoluto desequilibrio presupuestario y no cumpliaríamos con la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Por otra parte de seguir con los actuales parámetros de ingresos corrientes hipotecaríamos el futuro del Ayuntamiento y del municipio.

En cuento al punto del pleno que nos atañe de la Aprobación provisional de la nueva ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basuras; visto el crecimiento tanto residencial como industrial que venimos experimentando en la actualidad, se hace necesario adaptar y actualizar el servicio de recogida de basuras tanto industrial como residencial, haciéndose una nueva concesión administrativa del servicio de recogida industrial así como

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

ofrecer a los vecinos el servicio de recogida los fines de semana y festivos, con el fin de que nuestro entorno y calles no ofrezcan una apariencia sucia, descuidada, etc.

No obstante éste crecimiento también hace necesario adaptar y actualizar igualmente la ordenanza reguladora de la Tasa de recogida de basuras.

En la actualidad existe la circunstancia de que a todas las empresas se les cobra en concepto de recogida de residuos sólidos urbanos el mismo importe independientemente de la cantidad de basura que genere, por ello traemos a Pleno una nueva ordenanza que regule ésta y otras circunstancias, así pues se gravará en virtud de la actividad empresarial que se realice, y por otra parte a los vecinos se les actualiza la tasa pasando de 12 euros semestrales a 15 euros.

Por todo ello, vista la memoria de fecha 17 de noviembre de 2005 que justifica la necesidad de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Visto el estudio económico previo a la imposición y la aprobación de la Ordenanza, imprescindible para fijar las tarifas.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Ínterventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la corporación del Siguiente acuerdo:

a)Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, parcelas y solares .
2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de los locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3.- No está sujeta a la Tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.-Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las fincas a las que se preste el servicio, estén o no ocupados por su propietario. En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.
2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por vivienda y unidad de local, que se determinará en función del tipo de actividad y m2 en su caso de acuerdo con lo indicado en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones siguientes.
2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Artículo 6º.-Tarifa.

EPÍGRAFE I. VIVIENDAS.
-Por cada vivienda 30,00 €.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

EPÍGRAFE II. ALOJAMIENTOS.

Hoteles, Apartahoteles, Hostales, Pensiones y casas de huespedes:

- Hasta 15 habitaciones 150,00 €
- De 16 a 30 habitaciones 230,00 €
- De 31 a 50 habitaciones 330,00 €
- De 51 en adelante 460,00 €

EPÍGRAFE III. ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A UN USO TERCIARIO (SERVICIOS).

A) Escuelas privadas, talleres-escuelas y clínicas particulares, 100,00 €.
B) Despachos profesionales, gestorías, oficinas en general, academias, autoescuelas, guarderías y gimnasios, 70,00 €.
C) Entidades bancarias y Cajas de Ahorros, 150,00 €.
D) Garajes:
- Hasta 10 plazas 70,00 €.
- De 11 a 30 plazas 100,00 €.
- De 31 en adelante 130,00 €.

EPIGRAFE IV. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

A) Destinados a la venta de productos alimenticios y bebidas en hipermercados,supermercado, autoservicios, establecimientos con vendedor, otros locales independientes y puestos en mercados y plazas de abasto:

- Comercio en hipermercados, entendiendo por tales aquellos establecimientos que ofrecen principalmente en autoservicio o mixto un amplio surtido de productos alimenticios y no alimenticios y ponen además diversos servicios a disposición de los clientes, cuando su superficie de venta supere los 1000 $m^{2:}$ 2.000,00 €

- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto cuando la superficie de su sala de ventas esté comprendida entre 400 y 999 m^2: 500,00 €.

- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399$m^{2:}$ 180,00 €.

- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie menor de 120 m^2: 100,00 €.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

B) El resto de los locales comerciales no alimenticios: 60,00 €.

EPÍGRAFE V. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

A) SERVICIO DE RESTAURACIÓN:

• Servicio de Restaurantes:
1. Hasta 100 m2 de superficie declarada 180,00 €.
2. De 101 a 250 m2 de superficie computable 360,00 €.
3. De 251 m2 a 500 m2 de superficie computable 600,00 €
4**.** De 501 m2 en delante de superficie computable ....1.000,00 € **.**

• Servicios en Cafeterías y Otros Bares y Cafés:
1. Hasta 100 m2 de superficie computable 180,00 €.
2. De 101 m2 en adelante de superficie computable 300,00 €.

• Bares de Categoría Especial 300,00 €

B) PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA..... 70,00 €.

C) TALLERES DE REPARACION DE ARTICULOS ELECTRICOS, VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS BIENES DE COSUMO... 100,00 €

D) INDUSTRIAS DE EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES, MECANICA DE PRECISIÓN Y OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS TALES COMO INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, INDUSTRIA TEXTIL, INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA, PAPEL, ARTES GRÁFICAS, TRANSFORMACION DEL CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS, ALMACENES Y LOGÍSTICAS….;360,00 €

Las actividades dadas de alta en I.A.E. con varios epígrafes tributarán por la actividad que más repercuta en el servicio de recogida de basura.

Articulo 7º.-Administración y cobranza.

Se formará un Padrón semestral en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 8º.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

En aquellos inmuebles o comunidades donde independientemente del número de contadores existentes se demuestre, previo informe de los técnicos correspondientes, la existencia de varias unidades familiares, se generará un recibo independiente de basura vivienda por cada una de ellas.

En aquellas viviendas donde independientemente del número de contadores de agua instalados exista una unidad familiar se generará un único recibo de basura, previo informe de los técnicos competentes.

En aquellos establecimientos industriales donde independientemente del número de contadores de agua instalados, en el ejercicio de su actividad se ocupe dos o más naves industriales o inmuebles, todos ellos afectados a la misma actividad, se generará un único recibo de basura industrial, conforme a la actividad desarrollada previo informe de los técnicos competentes**.**

Artículo 9º.

Las altas en la tasa de basura se tramitará simultáneamente con la tasa de agua.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta la Tasa procedente liquidándose por semestres, tomándose como referencia aquel en que se produzca el alta y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Se producirá alta en el padrón de basura en aquellos supuestos, en los que siempre y previa solicitud del interesado, junto con el certificado de final de obra se solicite el cambio de agua de obra a agua vivienda.

Las altas industriales, una vez incorporadas al padrón de basura si causan baja tributarán como basura vivienda en el padrón del ejercicio siguiente.

Una vez generado el padrón, las altas industriales que hubieren tributado como basura vivienda abonarán la parte correspondiente a basura industrial del semestre que corresponda.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa por basura quien aparezca como titular/propietario del inmueble afectado en el momento del nacimiento del hecho imponible, existiendo la obligación de presentar ante este Ayuntamiento, obligación que recae sobre el nuevo titular, la solicitud de cambio de titularidad, a partir de cuyo momento surtirá efectos, de no producirse dicha comunicación tendrá la consideración de sustituto el titular del servicio hasta la fecha."

Las bajas y cambios de titularidad que se comuniquen dentro del primer semestre surtirán efectos a partir del semestre siguiente a aquel en el que se produzca.

Artículo 10.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por semestres completos el día primero de cada mes de enero y julio respectivamente, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por meses naturales. Pudiéndose solicitar la devolución de la parte correspondiente desde el momento de la baja. En basura industrial para proceder a la devolución deberá acreditarse con la baja en I.A.E.

Artículo 11.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.-Partidas fallidas.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.-Exenciones.

1.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.
2.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de Tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 14.-Infracciones y defraudación.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos de 11 de enero de 1999 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 20 de enero de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c)Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d)Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El portavoz del GM PSOE Aunque se trata de una modificación que consideramos necesaria, también observamos en la misma una subida de la misma. Una subida superior al IPC establecido para este año, y por consiguiente una subida de la presión fiscal. Cuando el equipo de gobierno estaba en la oposición, nos criticó hasta la saciedad cada vez que se pretendía subir una tasa municipal. Ahora son ustedes los que al amparo de una modificación de la ordenanza, que por otra parte consideramos acertada, nos incluye una subida de tasas. No podemos estar de acuerdo con esta subida por encima del IPC, pero tampoco queremos hacer del equipo de gobierno una víctima a la cual no se la permite hacer nada por gobernar en minoría, por ello, el grupo socialista no va a apoyar esta subida de impuestos, aunque tampoco vamos a oponernos a la modificación de la ordenanza. Por lo tanto nuestro voto será de abstención.

El portavoz del GM PP manifiesta que dado que la exposición de motivos no se nos ha facilitado ni justificado, votarán no.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro abstenciones del GM PSOE, cuatro votos en contra del GM PP y cinco a favor del GM IU.

SEPTIMO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

La Ordenanza Municipal de Vehículos de Tracción mecánica vigente hasta ahora, es el importe mínimo que estable la Ley de Haciendas Locales, y cuyo texto establece que los Ayuntamientos podrán actualizar hasta un máximo de 2 puntos.

Por otra parte, debemos destacar que con respecto al ejercicio económico 2.004 se han dejado de liquidar más de 335.000 euros debido a que Peogeot ya no trabaja con nosotros.

Aun cuando la propia legislación establece que las tasas podrán ser actualizadas con un máximo de hasta 2 puntos, se propone una actualización de un 1,15 puntos. Con el fin de adaptar las imposiciones de éste Ayuntamiento a los tiempos actuales y se informa de la bonificación prevista para los vehículos de más de 25 años.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La Ordenanza Municipal del IVTM vigente en la actualidad fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10/04/90, lo que supone que dicha ordenanza ha estado vigente hasta la actualidad.

Con el fin de agilizar la gestión municipal y adecuar la ordenanza a la realidad del municipio, se estima conveniente derogar la Ordenanza anterior reguladora de este impuesto y acordar la imposición y ordenación del mismo conforme a la presente.

Considerando que la modificación propuesta contienen los elementos básicos para la determinación de la cuota tributaria.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Ínterventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la corporación del Siguiente acuerdo:

a)Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este Municipio:

A) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

B) Por la Presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

l. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al Impuesto:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

l. Estarán exentos de este Impuesto:
a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.
A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igualo superior al 33 por 100.
f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:
- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- Fotocopia del N.I.F.
b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.
- Fotocopia del N.I.F.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

l. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán un coeficiente de incremento único del 1,15 a todos los vehículos cuyo domicilio radique en este término municipal.
2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS:

A) TURISMOS:
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES, 14,51 €.
DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES, 39,19 €.
DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES, 82,73 €.
DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES, 103,05 €.
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE, 128,80 €

B) AUTOBUSES:
DE MENOS DE 21 PLAZAS, 95,80 €.
DE 21 A 50 PLAZAS, 136,44 €.
DE MÁS DE 50 PLAZAS, 170,55 €.

C) CAMIONES:
DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA ÚTIL, 48,62 €.
DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL, 95,80 €.
DE 3.000 A 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL, 136,44 €.
DE MÁS DE 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL, 170,55 €.

D) TRACTORES:
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES, 20,32 €.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES, 31,94 €.
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES, 95,80.

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:
DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL, 20,32 €.
DE 1.000 A 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL, 31,94 €.
DE MÁS 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL, 95,80 €.

F) OTROS VEHÍCULOS:
CICLOMOTORES, 5,08 €.
MOTOCICLETAS HASTA 125 CC., 5,08 €.
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 CENTÍMETROS CÚBICOS, 8,71 €.
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 C.C., 17,42 €.
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1.000 C.C., 34,83 €.
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CENTÍMETROS CÚBICOS., 69,67 €.

Articulo 6. Bonificaciones

Podrá establecerse una bonificación en el impuesto a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad de 25 años. Dicha antigüedad se contará a partir de la fecha de fabricación, o si no se conociera, de su primera matriculación, y, en su defecto, desde la fecha en que el correspondiente tipo variante se dejó de fabricar. La citada bonificación será del 100% de la cuota del impuesto.

La bonificación prevista anteriormente, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Articulo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

l. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.
3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se podrá exigir en régimen de autoliquidación. A cuyo efecto deberán presentar la siguiente matriculación:
- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.
Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.
El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinado, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9.Pago e ingreso del Impuesto.

l. En los supuestos de auto liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.
Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.
Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.
Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas. liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10.Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.
Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de abril de 1990

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c)Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d)Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El portavoz del GM PSOE manifiesta que volvemos a encontrarnos ante una subida de impuestos por parte del equipo de gobierno. Al parecer el pleno actual, podemos definirle como el de la subida de la presión fiscal sobre los vecinos. En su exposición, la concejala de Hacienda indica que la peugeot ha dejado de pagar este impuesto en el municipio, creemos que esto fue por una mala negociación por parte del equipo de gobierno. No queremos ser consentidores de una subida de tasas generalizada, pero volvemos a repetir que no queremos darle argumentos victimistas al equipo de gobierno, puesto que ya aprovechan suficientemente ese gobierno en minoría, indicando siempre que tiene ocasión que cuando algo no sale es porque la oposición no se lo permitimos. A la vista está de que esto no es cierto, y que por parte de nuestro grupo político le estamos permitiendo gobernar Sr. Fuentes. Por ello en esta ocasión, de nuevo vamos a dejar al criterio del equipo de gobierno que sigua gobernando, pero que sea usted quien decida si está actuando honestamente con esos vecinos que cuando era oposición les decía que no debía subir la presión fiscal, por lo tanto nos abstendremos y dejamos en las manos del equipo de gobierno la decisión de subir los impuestos.

El portavoz del GM PP establece que no quiere que se les acuse de entorpecer la política municipal, y aunque el incremento les parece desproporcionado, no votarán en sentido negativo, tampoco lo harán en sentido positivo sino que se abstendrán.

La Sra. Muñoz expone que por lo que se refiere a la Peugeot, cuando se habla de la mala gestión, decir que desde la CHPC ya se comentó que se trataba de un chantaje por parte de la empresa , pretendían que se les bonificara con un 80%, pero se vio que era más gravoso para el municipio y no se aceptó.

El portavoz del GM PSOE expone que no se trataba de un chantaje por parte de la empresa, sino de una negociación para intentar llegar a un acuerdo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La Sra. Muñoz manifiesta que no se trataba de una negociación, sino que se aceptaba el 80% o nada.

El Sr. Alcalde expone que esta empresa trataba de comercializar vehículos y matricularlos en el municipio teniendo una bonificación extraordinaria que en pequeños municipios puede que les sea rentable, pero no en un municipio como el nuestro porque lo que se hubiera hecho es perjudicar las arcas municipales, ya existe un desequilibrio y el Ayuntamiento se está sosteniendo gracias a la actividad urbanística, el día que ésta termine iremos a la bancarrota, cuando la Peugeot solicitó esta bonificación, como gestores del Ayuntamiento no se vio adecuado, a lo mejor en Borox si les conviene realizar esta bonificación, pero probablemente dentro de 10 años no piensen igual. Además, la bonificación no puede ser parcial, de realizarse debe afectar a todos los contribuyentes, no solo a la empresa que lo solicita.

El portavoz del GM PSOE expone que el desequilibrio no se soluciona solo con incrementar los ingresos, sino también con reducir los gastos.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro abstenciones del GM PSOE, cuatro abstenciones del GM PP y cinco votos a favor del GM IU.

OCTAVO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Todos somos conscientes de que en la actualidad los servicios del Ayuntamiento están saturados de trabajo, y no somos ajenos a que en muchos ocasiones (tal vez demasiadas) nos encontramos que como los servicios son gratuitos abusan de ello provocando un exceso de trabajo al personal y una mayor lentitud en la gestión de la administración.

Tampoco somos ajenos en que los servicios urbanísticos en sus días de atención al público el Ayuntamiento muestra una mala imagen con los vecinos esperando a pie de escalera. Cuando es ocasiones lo que quieren es copia de alguna ordenanza de las Normas Susidiarias, copias de planos, etc.

Por ello y en aras de agilizar la administración, de hacerla más eficaz, se propone al Pleno del Ayuntamiento ésta Ordenanza. Además de asumir parte del gasto que conlleva la documentación requerida, sobre todo en material de oficina como folios, desgastes de fotocopiadoras, etc.por otra parte se trata de una imposición generalizada en casi todos los Ayuntamientos.

Vista la memoria de fecha 17 de noviembre de 2005 que justifica la necesidad de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades a instancia de parte.

Visto el estudio económico previo a la imposición y la aprobación de la Ordenanza, imprescindible para fijar las tarifas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Visto el informe emitido por la Secretaria-Ínterventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la corporación del Siguiente acuerdo:

a)Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades a instancia de parte, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º.-Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento ejercitando la facultad reconocida por el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1.- La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.
2.- No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquier otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.
3.- La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa para obtener los documentos a que se ha hecho referencia.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.-Devengo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

Artículo 5º.-Responsables.

1.- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.
En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6º.-Base imponible y liquidable.

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración municipal.

Artículo 7º.-Cuota tributaria.

1.- Por expedición de cédula urbanística, certificado de obras y certificado de identificación de fincas para el Registro de la Propiedad, Notarías u otros Organismos así como por elaboración de certificado de antigüedad y descripción de viviendas previa solicitud de los interesados que conlleven inspección de los técnicos municipales competentes 20,00 €.

2.- Por expediente administrativo de ruina, 30,00 €.

3.- Por copia de documentos, carilla de hoja, 0,05 €.

4.- Por cualquier tipo de licencias municipales no incluidas en otras Ordenanzas, 30,00 €.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

5.- Por licencias de obras concedidas, por renuncia, por escrito, por parte del titular a ejercer el derecho en obras mayores, 60,00 €, y en obras menores, exentos.

6.- Por emisión de informes estadísticos que precise utilización de medios informáticos, 40,00 €.

7.- Por compulsa de copias sobre originales, siempre que estos sean para la presentación en el Ayuntamiento de Seseña para cualquier actuación o procedimiento que este precise, bien a instancia de parte o por requerimiento. Hasta la 5ª copia o página: 0,60 € (por copia compulsada). Por compulsa de copias sobre original, a partir de la 5ª copia o página: 1,20 € (por copia compulsada).

8.-Por renuncia del propio interesado a la tramitación, 6,00 €, sin perjuicio de lo que particularmente puedan establecer ésta y otras Ordenanzas Fiscales por razón de la materia o trámite específico.

9.- Por licencias concedidas, renunciadas por escrito por parte del interesado a ejercer el derecho, sin perjuicio de lo que pueda establecer ésta u otras ordenanzas fiscales 12,00 €.

10.- Por expedición de duplicación de recibos tributarios 1,00 €. Quedan excluida de esta tasa la duplicidad de recibos que se emitan cuando afecten a padrones cuya domiciliación bancaria haya sido previamente realizada por el contribuyente.

11.- Por expedición de volante de empadronamiento 0,60 €

12.- Por expedición de certificado de empadronamiento o convivencia 1,50 €.

13.- Por expedición de certificaciones de acuerdos de los Órganos Municipales 4,00 €.

14.- Por expedición de cualquier otro certificado no incluido en ninguno de los apartados anteriores 3,50 €

Artículo 8º.-Normas de gestión.

La expedición de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza se realizará previo ingreso por parte del interesado de la cantidad correspondiente, calculada conforme al artículo 7º, en la forma que establezca el Ayuntamiento para cada tipo de documento.

La liquidación de las cuotas tributarias se podrá realizar en régimen de autoliquidación por el interesado.

El plazo para la expedición de los documentos a que se alude en el artículo anterior será como máximo de un mes.

Artículo 9º.-Exenciones, reducciones y demás beneficios fiscales legalmente aplicables.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8 de 1.989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 10º.-Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL
La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c)Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d)Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El portavoz del GM PSOE expone que en Seseña hasta ahora no se abonaba nada al Ayuntamiento por solicitar por ejemplo un certificado de empadronamiento. A partir de ahora, con esta ordenanza que se nos presenta para su aprobación, esto se acabó. El equipo de gobierno piensa que los vecinos deben pagar por solicitar un documento al Ayuntamiento, nosotros pensamos que esta medida podría considerarse innecesaria. Pensamos que para poder igualar los gastos corrientes del Ayuntamiento con los ingresos corrientes del mismo, bastaría con reducir gastos innecesarios. Esos gastos que dan vistosidad al equipo de gobierno de IU, pero que para la mayoría de los vecinos pueden ser superfluos e injustificados. Ustedes están gobernando. Ustedes son los que pasarán a la memoria popular como el equipo de gobierno que comenzó a “rascar los bolsillos de los seseñeros” por solicitar un simple papel en el Ayuntamiento, y por ello nuestro grupo político quiere que sean precisamente ustedes los que lo aprueben con su voto favorable, o que recapaciten y lo rechacen con su propio voto. Por lo tanto, una vez mas, nos vamos a abstener, sin que se

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

entienda esta abstención como una complicidad con el equipo de gobierno. Pretendemos que la aprobación de estas medidas fiscales recaigan sobre quien las propone. Es su responsabilidad y pedimos que sean ustedes los que afronten sus consecuencias.

El portavoz del GM PP expresa que se manifestarán en contra por los mismos motivos argumentados anteriormente de falta de justificación.

La Sra. Muñoz, en contestación a la exposición del portavoz del GM PSOE manifiesta que cuando se les informó de la subida de todas las ordenanzas se les facilitó copia de las de Illescas, que son las que se han tomado como modelo y no se manifestó por parte del GM PSOE negativa alguna ni se solicitó que se modificaran las cantidades.

El portavoz del GM PSOE expone que de ahí el sentido de su voto, sentido de abstención que no se quiere que el pueblo interprete como de conformidad, sino que significa que ya que el GM IU lo ha sacado, que sea el GM IU quien se pronuncie y lo suba, vosotros decidís en este punto.

El Sr. Alcalde responde que así la responsabilidad recae sobre el Equipo de Gobierno y lo asumimos junto con las críticas recibidas por esta adecuación de los Ingresos y Gastos.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro abstenciones del GM PSOE, cuatro votos en contra del GM PP y cinco votos a favor del GM IU.

NOVENO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO.

LA Sra. Muñoz expone que lo que se plantea es una variación del tipo de gravamen, para actualizarlo. del 2,4 al 2,5

Las Ordenanza Municipal del ICIO vigente en la actualidad fue aprobada en sesión plenaria de 10 de noviembre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 101 de 05/05/04, lo que supone que dicha ordenanza ha estado vigente hasta la actualidad.

Con el fin de adecuar la Ordenanza a las necesidades vigentes en el municipio, se estima conveniente modificar la misma en cuanto al tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible para obtener la cuota del impuesto.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Ínterventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la corporación del Siguiente acuerdo:

a)Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que respecto de la anterior presenta la siguiente modificación:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Quedaría **modificado el artículo 7º.2** de la misma que hasta la actualidad viene siendo el siguiente:

" El tipo de gravamen será del 2,4 por 100 de la base imponible".

La modificación implica que pasara a ser redactado del siguiente modo:

" El tipo de gravamen será del 2,5 por 100 de la base imponible".

b)Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c)Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d)Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El portavoz del GM PSOE expone que la subida que se propone para el ICIO es la más razonable de las presentadas hasta el momento, puesto que se trata de la subida del IPC anual y por consiguiente consideramos que podría ser una subida razonable. Sería razonable si solamente se hubiera subido esta ordenanza, o si se hubiera subido en IPC en todas, pero como se trata de una mas dentro de una subida desorbitada y generalizada, no vamos a dar tampoco nuestro apoyo a la misma.

El portavoz del GM PP expone que se trata de una subida más o menos justificada por estar actualizándose conforme al IPC. Solo se quiere hacer una puntualización a la Sra. Muñoz, cuando dice que no hemos dicho nada, el lunes pasado recibí todas las actualizaciones de las tasas y por mail respondí que contestaría si veía algo escandaloso, la reunión de portavoces en la que participó también la Sra. Fructuoso fue el jueves por la mañana cuando yo me reunía con mi GM por la tarde, por ello no se ha podido consensuar, por falta de tiempo, así que nos abstendremos, distinto es el tema del agua, en el que sí han existido varias reuniones.

La Sra. Muñoz expone que se intentará dar más margen para consensuar. Por cuanto respecta a la intervención del portavoz del GM PSOE, decir que tras hablar con Chencho, éste manifiesta que el tipo del 2,4 estaba vigente desde que él lleva trabajando para el Ayuntamiento.

El Sr. Sancho expone que no tanto, que tras entrar Chencho se hizo una modificación para subirlo 0,6.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Oficial mayor Chencho expresa que antes de entrar al Pleno se le ha hecho una consulta sobre el tema y se ha comprobado en el archivo viendo que el 2,4 está vigente desde el año 1990.

El Sr. Alcalde responde que cuando el PSOE estaba en el Gobierno, siendo Felipe Sancho portavoz y partícipe de las Comisiones de Hacienda planteasteis la subida del 0,6, y se dijo sí por quien es hoy Alcalde.

El portavoz del GM PSOE expone que no se tenga queja por parte del Equipo de Gobierno de la oposición planteada, en la que no está obstaculizando el trabajo dejando que las cosas se saquen adelante.

El Sr. Alcalde expresa que se trata de hacer un debate para ilustrar que el tipo del 2,4 está vigente desde hace 15 años y la tasa fue la única que se subió en el segundo año de la legislatura pasada, estando todos conformes.

El portavoz del GM PSOE finaliza exponiendo que aún tratándose de la subida más razonada de las hasta ahora expuestas, no se está de acuerdo dentro de una batería tan inmensa de subida de gastos en el municipio.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro abstenciones del GM PSOE, cuatro abstenciones del GM PP y cinco votos a favor del GM IU.

DECIMO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA NUEVA ORDENNZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS.

La Sra. Muñoz expone que hasta la actualidad por segregación se venían cobrando 6€, se propone que se haga por metros cuadrados para ser más justos. De modo que la segregación quedaría del siguiente modo:

0,14€ por metro cuadrado en parcelas de naturaleza urbana cuya superficie sea como máximo 1.000 metros cuadrados.

0,10 € por metro cuadrado en parceles de naturaleza urbana cuya superficie sea superior a 1.000 metros cuadrados.

0,01 € en parcelas de naturaleza rústica.

También en la primera utilización de edificios 0,10 € metro cuadrado construido total.

Vista la memoria de fecha 17 de noviembre de 2005 que justifica la necesidad de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Visto el estudio económico previo a la imposición y la aprobación de la Ordenanza, imprescindible para fijar las tarifas.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Ínterventora.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la corporación del Siguiente acuerdo:

a)Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS

I.- FUNDAMENTO.
Artículo 1º.
En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h) Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II.- HECHO IMPONIBLE.
Artículo 2º.
1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido del la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las normas de ordenación urbanística específicas de este Municipio.
2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

III.- SUJETO PASIVO.
Artículo 3º.
1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.
2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.
3. Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV.- EXCENCIONES Y BONIFICACIONES.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Artículo 4º.
No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

V.- BASE IMPONIBLE.
Artículo 5º.
1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.
b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de demoliciones de construcciones.
c) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.
d) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: la superficie expresada en los metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

e) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: el total de metros cuadrados de superficie construida objeto de la utilización o modificación del uso.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA.
Artículo 6º.
1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,6 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) En parcelaciones y segregaciones:

b.1) 0,14 € por metro cuadrado en parcelas de naturaleza urbana cuya superficie sea como máximo 1.000 metros cuadrados.
b.2) 0,10 € por metro cuadrado en parcelas de naturaleza urbana cuya superficie sea superior a 1.000 metros cuadrados.
b.3) 0,01 € en parcelas de naturaleza rústica

c) 2,40 € por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.c) del artículo anterior.

d) Primera utilización de edificios, 0,10 € metro cuadrado construido total.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 10 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

VII.- DEVENGO.
Artículo 7º.
1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.
3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

VIII.- DECLARACIÓN.
Artículo 8º.
1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especialización detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.
2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.
3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

IX.- LIQUIDACION E INGRESO.
Artículo 9º.
1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º.1.a), b), d) y e):
a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.
b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.
2. En el caso de demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga ese carácter.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto de contribuyentes para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES.
Artículo 10.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

XI.- DISPOSICIÓN FINAL.
La presente Ordenanza, que derogará a la anterior, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c)Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d)Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

No obstante la Corporación con su mayor criterio resolverá lo que estime más conveniente.

El portavoz del GM PSOE expone que no sabe si se trata de un error, porque si se trata de que el que tenga más pague más, a las superficies de más de 1.000 se cobra 0,10 € y las de menos superficie 0,14. Existen dudas ante el posible error.

La Sra. Muñoz expone que puede que se trate de un posible error.

El portavoz del GM PSOE expone que dentro de la idea de que el que más tenga que más pague, esta ordenanza podría justificarse, pero como consideramos que no se trata de esto, sino que se trata de un afán recaudador desmedido del equipo de gobierno, no podemos estar de acuerdo con esta ordenanza. Si no es un afán recaudador, ¿se nos puede explicar el motivo por el

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

cual dentro de esta ordenanza se incluye una nueva tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación que hasta ahora era gratuita?. Salta a la vista que con los gastos desorbitados con los que su equipo de gobierno ha gravado este Ayuntamiento prácticamente de por vida, debe pensar en recaudar como sea para poder "equilibrar" la balanza de un Ayuntamiento que tomaron equilibrado presupuestariamente, pero que con el afán de notoriedad del equipo de gobierno y en muchos casos de paternalismo mal entendido, han abocado a la ruina económica. Cualquier vecino puede entender que si en su casa gasta mas de lo que ingresa, llega un momento en el cual no puede seguir pagando. Eso les ha ocurrido a ustedes. Se han dedicado a implantar unos gastos por encima de las posibilidades municipales, prueba de ello solo hay que observar el incremento en seguros, gasolina, gastos de mantenimiento, etc. de todos los vehículos municipales que circulan con cargo a nuestro ayuntamiento. Por ello, volvemos a dejar en sus manos y solo en sus manos, la decisión de la subida propuesta.

El portavoz del GM PP expone que su voto será negativo por no estar justificado el incremento.

La Sra. Muñoz expone en respuesta al portavoz del GM PSOE que cuando se entró en el Gobierno existía una dependencia del urbanismo, dependencia que hoy sigue existiendo, en noviembre del 2003 se planteó un incremento del ICIO al 3% y se votó en contra porque se contestó que entonces los promotores tendrían que pagar mucho.

El portavoz del GM PSOE expone que lo que existen en el Ayuntamiento son gastos que disparan precisamente el gasto total, no se trata sólo de la compra de vehículos, sino de su mantenimiento, existen dotaciones que ni se usan, como es el caso de la furgoneta de la Policía Local que se encuentra n el garaje, se ha comprado recientemente otro coche para no perder una subvención, tratándose de un gasto que no era necesario. Los gastos corrientes no se equilibran solo recaudando, sino gastando menos. El personal fijo incrementa el gato, y cada vez hay más personal de calle que de oficina.

El Sr. Alcalde manifiesta que se discrepa de lo manifestado por el portavoz del GM PSOE, sobre todo cuando fue en su legislatura cuando se aprobó el convenio con el personal, y no gracias al apoyo del resto de los GM, se discrepara además por lo que se refiere al personal fijo, por ejemplo hoy podríamos tener una plantilla de jardineros propios del Ayuntamiento y no realizarlo mediante una empresa externa que se llevan un beneficio por cada trabajador. Por último establecer una corrección y dónde en el punto a) de aprobación provisional se refiere a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Expedición de licencias urbanísticas.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro abstenciones del PSOE, cuatro votos en contra del GM PP y cinco votos a favor del GM IU.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

UNDECIMO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD A UNO DE ENERO DE 2005.

Para dar cumplimiento a la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2003, en la que se establece que anualmente se emitirá por estadística la cifra de habitantes oficiales para cada municipio, en función de la comprobación efectuada con los documentos de éste, la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Pública sobre revisión de Padrón ha emitido la cifra oficial de habitantes del municipio de Seseña que debe ser ratificada por el Pleno.

La referida cifra referida a 1 de enero de 2005 es la siguiente: 9.290 habitantes.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

DUODÉCIMO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Vista la necesidad de proceder a la actualización de las tarifas por suministro de agua potable para adaptarlas al incremento del coste de la vida y seguir dando en la prestación del servicio la calidad continuada que demandan los tiempos modernos (presión, caudal no interrumpido, servicio de guardia, renovación de redes con ampliaciones y sustitución de tramos obsoletos, renovación parque de contadores, sectorización y control de fugas, y demás necesidades propias de un municipio en expansión como es Seseña) y mantener con todo ello la previsible cobertura del coste del servicio así como el equilibrio económico de la concesión.

Considerando que las modificaciones propuestas contienen los elementos básicos para la determinación de la cuota tributaria, encontrando su importe justo y conveniente para los intereses municipales visto el informe Técnico-económico obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo :

a) Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua en los siguientes términos:

Para el ejercicio 2006, se propone un incremento de tarifas general de un 10% sobre las actuales, desglosado de la siguiente manera:

IPC 2004 3.2 %
IPC 2005 3.7 %

Correspondiente a amortizar 44.450€ en 9 años

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

por la compra de agua Ene-May 2004 y 2005-11-24 0.63 %

Compensación compra de agua según estudio 2.37 %

TOTAL 10%

Se estima que incrementando en un 10% las actuales tarifas se equilibrarían los costes del Servicio del ejercicio 2006 con los ingresos estimados.

Con lo que las tarifas de abastecimiento quedarían de la siguiente forma:

TARIFAS ABASTECIMIENTO	AÑO 2004	AÑO 2005
Canon mantenimiento de contador (€/Abon/trim)	2,12	2,33
Cuota servicio (€/Abon/trim)	0,95	1,05
0-10 m3 (€/m3)	0,2849	0,3134
11-25 m3 (€/m3)	0,3326	0,3659
26-40m3(€/m3)	0,5228	0,5751
41-70m3(€/m3)	0,8077	0,8885
> 70m3	1,2355	1,3591

En cuanto a la subida en contadores y acometidas se propone la subida del IPC interanual de 2004 3.2% y 2005 3.7%, con lo que se compensaría el aumento del precio de materiales.

TARIFAS CONTADORES			**TARIFAS ACOMETIDAS**		
CALIBRE	**PRECIO2004**	**PRECIO 2006**	**CALIBRE**	**PRECIO 2004**	**PRECIO 2006**
13MM	74,92	80,09	13MM	98,22	105,00
20MM	89,38	95,55	20MM	111,32	119,00
25MM	114,6	122,51	25MM	137,51	147,00

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

e) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, comenzando a aplicarse en el trimestre siguiente.

El portavoz del GM PSOE expresa que en este mismo pleno, recientemente, se aprobó una renovación del contrato con la empresa suministradora de agua al municipio. En aquella ocasión, el grupo socialista realizó una serie de objeciones al contrato, pero la prisa por renovarlo del equipo de gobierno, nos llevó a la renovación de un contrato con la empresa suministradora argumentando la urgencia de unas obras que un año después no están concluidas. Con esas prisas, no se observó la subida de la materia prima (el agua), y ahora debemos pagar en parte esa falta de previsión de la empresa AQUALIA. Asimismo, por dejadez de la propia empresa, o porque pretendía mayores subidas de la marcada por el IPC, en el año 2004 no se subió. Durante el 2005, esta empresa tampoco ha tenido prisa por subir el IPC correspondiente, ni tampoco se ocupó de la nueva subida del agua para ese año. Ahora, para la revisión del 2006, y ante la negativa de los grupos de la oposición a que se llevara una subida injustificada y desproporcionada, es cuando se nos ha permitido negociar conjuntamente con el equipo de gobierno y con AQUALIA la subida que se presenta a Pleno. Tras unas negociaciones duras, se consiguió mejorar mucho la propuesta que inicialmente había asumido en parte el equipo de gobierno y que se pretendía presentar a Pleno. Ahora se presenta para su aprobación una subida del 10%. Incluyendo en la misma todos los IPCs antiguos, la subida del agua, y ahora si, un porcentaje por la subida de la materia prima, que evitará que en futuros años debamos asumir subidas superiores al IPC anual. Esperemos que este acuerdo sea mantenido por AQUALIA, y que el equipo de gobierno sea lo suficientemente estricto para no permitir desmanes en subidas posteriores. No obstante, desearíamos proponer una posible negociación para la eliminación o reducción del canon de mantenimiento de contadores, puesto que fue un canon que se implantó en un principio para obras de mantenimiento y mejora del servicio, pensado en un número mucho menor de contadores. Posteriormente este canon pasó a denominarse de "mantenimiento de contadores", y consideramos que sería revisable el mismo en negociaciones posteriores.

El portavoz del GM PP manifiesta que no se entiende ala Equipo de Gobierno cómo ha dejado las negociaciones de la subida del agua durante dos años, y más cuando se negoció el año pasado la renovación del contrato. No obstante se han defendido los intereses de Seseña por haber contado con el resto de GM, y por ello y visto que está justificado no votarán negativamente.

El Sr. Alcalde expone que la empresa Aqualia ya lleva tiempo solicitando la aplicación del IPC y que el coste del agua se actualizara, ya hace una año se planteó que se incrementar en un Pleno. Algunos Alcaldes de la zona decían que era una acción antipopular, pero se llamó al sentido común para que se hiciera. También Aqualia decía que era insoportable la gestión si no se incrementaba.

Por cuanto se refiere a las obras, la fecha del contrato es de junio y solo queda por finalizar la hinca de la Calle Miraflores, falta el consentimiento de Demarcación y Carreteras, esto son causas ajenas al Equipo de Gobierno y a Aqualia, pero que no han transcendido al abastecimiento de Vallegrande.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El portavoz del GM PSOE expone que existían muchas prisas y que antes del verano se tenían que acabar las obras. No se trata de una crítica al Equipo de Gobierno, sino a la empresa, el agua que en teoría ellos pierden es la que cargan al Ayuntamiento, por lo tanto ellos no pierden nada. Además nos sentimos engañados, porque siempre que se contrata con Aqualia se deben hacer obras urgentísimas para el municipio, también nos sucedió a nosotros, por eso no estamos de acuerdo, Aqualia sabe que se le pagará si no es ahora, será más adelante, la empresa no ha actuado bien y cuando se les renovó el contrato se debió revisar bien. La empresa nunca pierde dinero porque el beneficio empresarial no lo tocan, no así con el del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que cuando se negoció se tuvieron distintos aspectos en cuenta, antes el beneficio para el Ayuntamiento era de 1 peseta m3 facturado, hoy es de 15 pesetas m3, Aqualia debe reparar pero no acometer obras nuevas, no se le puede obligar a que haga depósitos o instale tuberías. Cada cierto tiempo, al menos una vez al año, se pide a la empresa que emita informe sobre las infraestructuras, para ver si son suficientes para abastecer a la población o si necesitan mejorarse. Dentro de año y medio llegaremos a tener 15.000 habitantes más y las infraestructuras deberán variar.

El portavoz del GM PP pregunta que si la empresa hace una proposición y en una sola tarde la baja siete puntos y pico, ¿crees que la empresa pierde dinero?, con el 10% que se firma la empresa no pierde, todavía tienen ganancias.

El Sr. Alcalde responde que está de acuerdo, que los usuarios y los gestores deben exigir un servicio que se dignifique y que la mala gestión no perjudique al municipio.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro abstenciones del GM PSOE, cuatro abstenciones del GM PP y cinco votos a favor del GM IU.

DECIMOTERCERO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PP RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCINAMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA JUVENTUD COMO MEDIDA DE PALIAR LOS PROBLEMAS EXISTENTES.

El Concejal del "Partido Popular" D. Víctor Manuel Hernández Navas, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, presenta la siguiente MOCION para su debate y votación en el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la problemática que se viene suscitando con nuestros adolescentes desde hace más de un año, donde una cadena de televisión situó a nuestro pueblo en los informativos de todo el país como un municipio con una juventud perdida, indolente y problemática.

Aunque se han realizado diversas reuniones con AMPAS, padres, Consejero Delegado de Educación y se ha creado la figura por parte del Ayuntamiento la figura del Orientador de Familia,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

muy a pesar nuestro vemos que la cosa no ha mejorado, sino todo lo contrario, ya que siguen produciendo incidentes con el profesorado, aparecen denuncias policiales, se siguen produciendo peleas, altercados, y lamentablemente, algunos padres no colaboran demasiado en llamar al orden a sus hijos ni en su educación.

Esto quedó demostrado en la Asamblea que se convocó en el mes de Enero del año en curso en la Casa de la Cultura, donde se desplazaron AMPAS de otras localidades, Psicólogos y personal especializado en problemas de familia para dar referentes a los padres, con la sorpresa de que solo asistieron dos madres.

El GM Partido Popular no puede mirar otro lado y aunque somos consciente de que con la Ley de Protección al menor, estamos bastante limitados, sentimos una impotencia provocada por esta situación y queremos desde nuestra formación política idear alguna fórmula para paliar en lo posible esta problemática, que debido demás al incremento juvenil que se producirá en los sucesivos años de esta población proponemos tener a los jóvenes ocupados y pensamos que la mejor manera es el deporte y las actividades recreativas.

El concejal del Partido Popular D. Víctor Manuel Hernández Nava propone al Pleno del Ayuntamiento de Seseña la aprobación de la siguiente moción:

- Que el Ayuntamiento de Seseña mantenga abiertas las instalaciones deportivas municipales para uso y disfrute de los vecinos de Seseña, todos los sábados y domingos del mes. Extraordinariamente, dos sábados al mes éstas instalaciones deberán de estar abiertas incluso de madrugada, hasta la hora que la Consejería de Deportes acuerde.
- Potenciar el Patronato Municipal Deportivo de Seseña donde se coordine todo tipo de deportes.
- Que se cree la Casa de la Juventud, y sea en dependencias municipales o bien que se construya una nueva.
- Se cree una Comisión de participación de los Grupos Municipales que forman la Corporación Municipal para a la mayor brevedad posible tomar las medidas necesarias.

El portavoz de GM PSOE expone que en el fondo de la cuestión planteada por esta moción estamos completamente de acuerdo. Pensamos que desde el equipo de gobierno debería pensarse mas en los jóvenes. Como parece que el equipo de gobierno no llega a dar con una solución, sería interesante la creación de una casa de la juventud, y de una comisión que junto con todos los concejales de la comisión de juventud y deporte (equipo de gobierno y resto de la oposición), y asociaciones deportivas y juveniles del municipio, se realizaran jornadas de trabajo para entre todos buscar soluciones al problema de los jóvenes. Lo que ya no queda muy claro a nuestro grupo político, es lo de la apertura de todas las instalaciones deportivas incluso durante la madrugada ciertos fines de semana. Consideramos que antes de presentar la presente moción para su aprobación, debería haberse meditado mas en la Comisión de Juventud y Deportes, para haber llegado a un consenso en su redacción. Nuestro grupo político considera que a la presente moción no se la puede aprobar sin matices. Y puesto que no se permite matizar ninguna moción que se presente a pleno por ningún grupo político que no sea el propio promotor de la moción, nos veremos obligados a votarla en contra por la forma, no por el fondo, que consideramos muy

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

acertado y animamos a que se discutan los términos de la misma en la Comisión de Juventud y Deporte, y entre todos busquemos una solución al problema tan acuciante que presenta la moción.

El Sr. Alcalde expone que como ha dimitido el concejal del Equipo de Gobierno que conoce del tema y en este Pleno ha tomado posesión la persona que llevará a cabo esta área, expondrá el tema el propio Sr. Alcalde, así se manifiesta a favor de la moción, pero se trata de una propuesta en la que hay cosas que no se entienden.

No estamos de acuerdo con la exposición de motivos. No es acertado enfocar el problema en un período desde la aparición de imágenes en televisión del Instituto, ni estamos de acuerdo en derivar la problemática al ámbito escolar.

Es incierto que en el mes de enero se convocase una Asamblea en la Casa de la Cultura con AMPAS de otras localidades, psicólogos y personal especializado en problemas de familia y solo asistieran dos madres. Se celebraron unas jornadas comarcales el 12 de febrero de 2005, sobre factores que determinan el rendimiento escolar, en ningún caso fue una Asamblea ni se convocaron a todos los padres.

Llama la atención que unas palabras que no tuvieron transcendencia en Telecinco sí se recojan en la moción, como son: " juventud perdida, indolente y problemática", tampoco tienen sentido las figuras del Consejero Delegado o del Orientador familiar.

En las jornadas sobre rendimiento escolar en que si estuvieron Felipe Sancho y Asunción Fructuoso, pero no contaron con la presencia del concejal de educación del GM PP, se dice que estamos limitados por la ley del Menor, se trata de una ley que hemos aprobado todos los grupos políticos a través de nuestras organizaciones.

Ahora se mantienen reuniones del Consejo Escolar Municipal donde participa toda la comunidad educativa en busca de encontrar soluciones, ahora que se establece un plazo para celebrar los consejos escolares. Es el momento en el que tenemos que trabajar todos juntos para tomar medidas, algunas ya se establecieron en la reunión celebrada en el Instituto el pasado día 2 de noviembre con políticos, técnicos sociales, dirección, delegados y padres, las conclusiones son las siguientes:

- Campaña de sensibilización de los padres mediante tríptico.
- Colaboración de los servicios sociales, policía local y dirección de los centros.
- Monitor de acompañamiento escolar financiado por la Consejería de Educación.
- Actividades extraescolares.
- Poner recursos desde el Ayuntamiento y la Consejería de Educación.

Ahora es cuando presentáis esta moción, esto tiene un nombre: oportunismo, y un apellido demagogia.

Leeré las evaluaciones de los servicios sociales a dos proyectos del Ayuntamiento, uno puesto en práctica y otro que fue suspendido.

Por lo que se refiere al del "Día de la Juventud": Seseña, es un municipio que por su cercanía a Madrid recibe mucha población de esta Comunidad Autónoma y por las características industriales del Municipio la mayoría de la población que recibe es joven. Así cabe destacar que en marzo 2005 en Seseña convivían más de 2600 jóvenes de entre 14-30 años.

Teniendo en cuenta las políticas de juventud y el objeto de las mismas de promover la participación juvenil y fomentar el desarrollo de actividades de índole social, cultural, de ocio y tiempo libre, y en general de todas aquellas que se orienten a satisfacer los intereses, expectativas

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

e inquietudes de los jóvenes de CLM, desde los Servicios Sociales del Municipio nos propusimos poner en marcha el Proyecto "Día de la Juventud de Seseña", promovido por la Consejería de Relaciones Institucionales y ejecutado por el Ayuntamiento de Seseña, a fin de ofrecer una oportunidad a los jóvenes de participar en su municipio en actividades para ellos.
Con esta actividad pretendíamos dar cobertura a las siguientes necesidades de la población juvenil del Municipio de Seseña:

- Necesidad de participación.
- Necesidad de conocerse entre ellos para establecer relaciones Interpersonales en un ambiente sano.
- Necesidad de conocer alternativas de ocio saludables.

Se entendía con esto que las consecuencias de no ejecutar el proyecto podían ser.

- Aislamiento social por parte de algunos jóvenes.
- Participación en actividades más populares entre la juventud pero poco saludables para ellos.
- Falta de implantación y participación comunitaria.

El proyecto se dirige a la población de Seseña de entre 14-30 años. Si bien destacamos que ascendiendo la población juvenil de Seseña según padrón Municipal a más de 2600 jóvenes en estas edades, y previéndose una asistencia mínima de 100 jóvenes del Municipio como media a las diferentes actividades programadas, la asistencia fue mínima, acudiendo no más de 10 jóvenes, a lo que acompañaremos representantes de la corporación Municipal y de los servicios Sociales del Ayuntamiento a las actividades, intentando en todo momento una implicación de los asistentes en las actividades (sin éxito alguno). Al final de la jornada solo había dos participantes.

La programación ofrecida fue consensuada con la Asociación Juvenil "Puñoenrostro" como única representación juvenil asociada del Municipio. Pretendíamos acercarnos a los jóvenes implicándoles en el proceso de diseño, ejecución y evaluación del proyecto de modo que las actividades ofertadas pudieran ser todo lo atractivas posibles para ellos y lograr así captar a los chicos y chicas del Municipio y sucesivamente en posteriores temporadas ir mejorando el proyecto.

Ante este apartado cabe decir que si bien el representante de la asociación asistió a las reuniones convocadas desde los Servicios sociales para diseñar la programación y las actividades a ofertar, no se cumplieron finalmente las expectativa puestas en esta colaboración, ya que la asociación de jóvenes no cumplió con los compromisos adquiridos con estos Servicios Sociales, así la difusión no se realizó en los plazos previstos y los jóvenes de la asociación no asistieron a las actividades (sólo 10), siendo los que asistieron irrespetuosos con el personal que colaboraba con nosotros, y con las actividades en general.

Por otro lado se solicitó a la asociación juvenil colaboración en la evaluación del proyecto; nunca más volvieron a ponerse en contacto con los Servicios Sociales.

El contenido programado para el día de la juventud fue el siguiente: Encuentros deportivos varios deportes al que asistieron 15; actividad conmemoración IV Quijote con 10 asistentes; actividad intercultural con concierto música RAI, ningún asistente; taller medio-ambiente encuentro con la naturaleza, 10 asistentes; comida organizada por jóvenes del municipio, 20 asistentes; debate convivencia intercultural que no se pudo realizar por falta de asistentes; actividades multiaventura, 20 participantes.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Destacamos:

- Actividades deportivas; a pesar de estar ya todo preparado, incluidos los trofeos para quien ganara el torneo, no se presentaron los equipos, con lo que la actividad no se ejecutó.
- Taller Medio-ambiente: asistieron unos 10 jóvenes que no prestaron atención a las explicaciones del experto, ni se mostraron respetuosos con la actividad.
- Actividad Conmemoración del Quijote: Si bien todos los asistentes recibieron un ejemplar del Quijote, quedaron 85 ejemplares a disposición del Ayuntamiento por no poder ofrecérselos a los jóvenes del municipio por no asistir a esta actividad.
- Comida organizada por asociación: esta actividad tuvo el máximo de asistencia unos 2 jóvenes.
- Actividad intercultural: Iba a ser impartida por el Mediador Social Intercultural sin conste alguno para el Ayuntamiento. Tuvo que ser anulada porque no asistió nadie.
- Actividades Multiaventura: asistencia de 20 jóvenes a los que se les repartieron camisetas y gorras por su participación.
- Concierto música RAI: asistieron dos jóvenes que se marcharon antes de quince minutos.

Cada actividad requería una metodología propia previamente establecida. Se habían contactado todos los profesionales a intervenir en las actividades y se había programado cada actividad específicamente con cada uno de ellos.

Si bien en común a todas las actividades se pretendía una metodología dinámica y participativa de lo jóvenes.

Los objetivos propuestos para la ejecución del proyecto eran:

- Promover la participación social de los jóvenes del Municipio.
- Potenciar relaciones interpresonales entre los jóvenes.
- Mejorar los hábitos de ocio saludables entre la población más joven.
- Mejorar el nivel educativo y cultural a través de la educación no formal.

Así pretendíamos:

- Que la información llegue al 100% de los jóvenes de Seseña.
- Que al menos participen 100 jóvenes de Seseña en las diferentes actividades.(Solo participó una media de 10).
- Que al menos se ejecuten 5 actividades distintas.

Cabe decir que no se han logrado los objetivos propuestos por falta de participación de los jóvenes. Si bien desde la institución que se programa la actividad y tras los datos objetivos de la evaluación se estudiarán alternativas y otras vías de acceso a la población juvenil para posteriores años, ya que consideramos que "El día de la Juventud 2005" ha sido una experiencia piloto que nos ayuda a entender las carencias de los jóvenes y las nuestras propias como profesionales, y apropiadas a los gustos, preferencias y necesidades

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

juveniles, a fin de lograr una participación e implantación activa de los jóvenes en lo propuesto para y por ellos.

Los objetivos propuestos no se llevaron a cabo, lo cual fue algo nefasto como para pretender llevar a cabo otra actividad como la de "Esta noche toca" preparada por Toribio con todo su amor. En la que se proponía desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Seseña ofrecer una alternativa de ocio nocturno para los jóvenes de Seseña de entre 14 y 30 años, a través de la cual se pueda participar en actividades artísticas, deportivas, musicales y de ocio en general en un espacio destinado a este fin.Lo que demandan los jóvenes deben hacerlo los servicios sociales a través del educador familiar. Con respecto al Día de la Juventud y Esta Noche toca nos estrellamos, ya que ante la falta de participación juvenil en el primero de los proyectos, se reúne el equipo con la corporación local, y se decide anular la ejecución del proyecto para el año 2005, estudiándose de nuevo la posibilidad de ejecución en posteriores años.

Al valorar la moción del GM PP, desde IU se está de acuerdo en algunos puntos, así, las instalaciones están abiertas todos los fines de semana para uso y disfrute de los vecinos, la mayoría de ellos de uso gratuito, pero nos encontramos por la noche con el problema del botellón, algo de lo que ya estábamos advertidos; por cuanto potenciar el Patronato Deportivo Municipal, no se puede potenciar algo que no está creado; se está de acuerdo con crear una Casa de la Juventud; sí al consejo de deportes, a través de Servicios municipales sería conveniente realizar una consulta popular entre los jóvenes para ver qué demandan.
Para tener abiertas las instalaciones deportivas de madrugada habrá que organizar actividades de acuerdo con algún criterio técnico y teniendo en cuenta los gustos de los jóvenes, además se necesitan personas especializadas y conserjes para el mantenimiento de las instalaciones, coordinador de deportes y quizá monitores, además en un Patronato Deportivo municipal debe existir una organización con cargos directivos y administrativos, al igual que ocurre con la Casa de la Juventud, lo que implica en todo caso aumentar los gastos, y el caso es que os abstenéis o votáis en contra de las subidas de los impuestos y tasas. ¿Cómo se va a mantener si no aprobáis ni una sola de las ordenanzas que haga que los ingresos corrientes satisfagan este tipo de gastos? Vosotros no queréis un presupuesto equilibrado pues estáis votando en contra de las adecuaciones de las tasas e impuestos a las necesidades del municipio, seguramente para asfixiar la gestión del Equipo de Gobierno sin aplicar el sentido común y la coherencia a vuestra gestión en la oposición. Decidnos cómo lo pagamos.

El portavoz del GM PP contesta al Sr. Alcalde que le demuestra no tener ni puñetera idea de economía. Si subes los impuestos porque falta para cubrir gastos en lugar de buscar el dinero mi hijo de 9 años puede ser Alcalde. Si miramos los impuestos de otros Ayuntamientos, el 60% viene del IAE, cuánto hay en este municipio de IAE, si no llega hay que buscarlo por otro lado. Y encima dirás que los presupuestos los haces bien. Se habla siempre de todo pero no se dice nada y estamos con el mismo problema, y hablar de oportunismo después de dos años y medio...

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que conociendo cómo se comporta el padre, su hijo podría ser además de Alcalde, Concejal y portavoz del GM PP.

El portavoz del GM PP manifiesta que eso es de ser mal educado.

El Sr. Alcalde responde que él no ha mentado a su hijo, lo ha hecho su padre primero.

El Sr. Hernández Navas y respecto al GM PSOE, manifiesta que es cierto que en el primer punto faltan matices por no querer traer todas las actividades que se realizan desde la concejalía de deportes. Respecto al Sr. Alcalde, decir que la exposición es patética y me ha chocado tu opinión sobre el oportunismo, ya que después de dos años y medio no se ha hecho nada, no entiendo cómo te niegas a hacer una parodia de la moción, cuando hablas de puñoenrostro, ¿has hablado con ellos para ver qué ha fallado?, hay falta de fomento y de publicidad.

Por cuanto a las actividades nocturnas: para que se vayan a hacer botellón, si tenemos un conserje no se entiende. Y además, en un municipio como Seseña, ¿no se puede abrir un pabellón 2 veces al mes? Y por lo que respecta a los problemas de los jóvenes no hemos dicho que salieran en la televisión pero sí dio esa sensación de nuestros jóvenes.

El portavoz del GM PSOE expone que después de escuchar a ambos ya no sabe qué moción se va a votar.

El Sr. Hernández Navas expone que él ha traído la suya.

El portavoz del GM PSOE expone que si se aprueba con el compromiso de realizar una reunión, a su GM le parecerá bien, en un primer momento se dijo que no porque la moción no se puede alterar, pero si el Sr. Alcalde no tiene problema en que se negocie después... Se está de acuerdo con el fondo de la moción.

El Sr. Alcalde expone que cuando ha dicho votar a favor puede que algún concejal esté en contra por la mala argumentación realizada por el GM PP. Por cuanto respecta a la exposición del portavoz del GM PP no se le acepta que el GM IU no tiene ni puñetera idea de economía.

El portavoz del GM PP manifiesta que se lo ha dicho al Alclade.

El Sr. Alcalde responde que cuando habla del IAE desde el Ayuntamiento no podemos hacer lo que nos dé la gana porque el Gobierno Central estimó un recorte y hay un elemento que complica la gestión porque no existe contraprestación para satisfacer el dinero que no llega del IAE. EL otro día estuvimos en un curso de formación para informarnos sobre temas de equilibrio presupuestario. Tenemos que luchar para buscar el equilibrio presupuestario, se necesitan ingresos corrientes para poder prestar los servicios

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

desde primeros de año, se van a realizar actividades en el municipio y eso supone la necesidad de incrementar las tasas y los impuestos, además así se nos ha pedido desde la JCCM, de modo que o se llegan a acuerdos para equilibrar el presupuesto o el Ayuntamiento será un caos, no queréis que suban los impuestos pero nos exigís más presupuesto para fiestas, jardinería, festejos, ¿de dónde sacamos el dinero?; hemos querido incrementar el ICO para que los constructores satisfagan las necesidades del municipio y decís no, o como hoy, os abstenéis.

Respecto a la actuación patética que he tenido como político, sólo con la lectura de la moción se demuestra quien hace acto de patetismo, cuando han existido actos para la juventud y no se ha estado presentes por parte del GM PP. No hay lugar a la parodia y no se ha dicho que se hagan botellones sino que o se organiza en condiciones o puede dar lugar a botellones. Yo voy a votar porque quiero que se hagan cosas por la juventud pero se dará libertad de voto.

El portavoz el GM PP expone que la propuesta es del GM PP y he anotado que desde las 21h40´22´´ hasta las 21h45´27´´ el Sr. Alcalde ha hablado del IAE que está regulado por el Estado, del curso de la JCCM, de los presupuestos en equilibrio, de que exigimos más para las fiestas, por cuanto se refiere a este tema de las fiestas, hay un comité, se le dice qué se quiere hacer y el Equipo de Gobierno dice que no hay dinero, ante esto, o el Equipo de Gobierno dice que hay X o toma las riendas y dice que no hay más, lo que no se puede es recortar un programa. Moraleja, lo que has hablado en estos cinco minutos es lo mismo que cuando dices que has hablado con otros en tus muchas reuniones: perro ladrador... puede que hablemos mal, se está de acuerdo en crear una Comisión, pero para tomar acción, no para un curso de semántica o lingüística, se votará lo oportuno.

La Sra. Muñoz expone que una vez que los presupuestos están aprobados se informa a la Comisión, no obstante siempre piden más, y decir que los presupuestos para fiestas no tienen bolsa de vinculación.

(Comenzada la votación por parte del GM PSOE es interrumpida por el portavoz del GM PP).

El Sr. Alcalde expresa que se pasará a la votación de la moción si no existe modificación de la misma por parte del GM que la ha presentado y que la votación no podrá interrumpirse.

El portavoz del GM PP puntualiza que el sí es para la proposición de crear una Comisión, en la que si se acuerda podrá participar gente de fuera.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con cuatro votos a favor del GM PSOE, cuatro a favor del GM PP, cuatro a favor del GM IU y una abstención de la Concejal del GM IU, Dña. Mercedes Urosa Martín.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

DECIMOCUARTO.- ADJUDICACION DE LA CONCESION DE LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE ATENCION A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DIA DE SESEÑA.

Visto el Estado emocional en el que se encuentra la Oficial Mayor, Luz Navarro, el Sr. Alclade le invita a que abandone el Salón de Plenos hasta que se recupere, procediendo a la explicación de la mociónla Concejal Nuria Beatriz Muñoz.

Se expone que se ha examinado el procedimiento incoado para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de atención a personas mayores en el Centro de Dia de este municipio mediante concesión administrativa y forma de concurso.

En la licitación se presentaron las siguientes empresas:

- ASISTENCIA SOCIO SANITARIA NURSE S.L.
- OCIO Y BIENESTAR SOCIAL S.L.
- ARQUITEMPO SERVICIOS S.L.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre procedió a la apertura de plicas y declaró admitidas las dos primeras, declarando excluida ARQUITEMPO SERVICIOS S.L. por estar presentada fuera de plazo.

Celebrada la licitación, y tras el estudio de las distintas ofertas, la Mesa de Contratación, con fecha 24 de noviembre de 2005, se reunió a efectos de efectuar la propuesta de adjudicación, en base a los criterios de puntuación establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando constancia en el Acta levantada al efecto, y resultado la siguiente puntuación:

	A	**B.1**	**B.2**	**B.3**	**C**	**D**	**TOTAL**
OCIO	0	3	3	3	0	2	**11**
NURSE	6	1	0	1	0	5	**13**

En virtud de la citada valoración, hallado conforme el procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa ASISTENCIA SOCIO SANITARIA NURSE S.L, por ser el postor que ha hecho la oferta más ventajosa en su conjunto.

Hallada conforme la propuesta de la Mesa de Contratación y de acuerdo con la misma, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Declarar válida la licitación y adjudicar la concesión a la empresa **ASISTENCIA SOCIO SANITARIA NURSE S.L,** por importe de **185.308,14€** anuales IVA incluido, y conforme a los demás aspectos de la oferta presentada por la misma.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

2. Aprobar el gasto, con cargo a la partida 331.227.20 del presupuesto general vigente, y asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos de los siguientes ejercicios la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos derivados de la presente adjudicación.
3. Que se notifique al adjudicatario el presente acuerdo y se le requiera para que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente adjudicación presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva y se le cite, una vez constituida ésta, para que proceda a la formalización del contrato. Igualmente se le notificará al resto de los licitadores.
4. Publicar la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Visto que los Sres. Portavoces no tienen nada que alegar, sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.-

DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario de fecha 3 de noviembre de 2005 y que van desde el nº 122/2005, de fecha 28 de octubre de 2005, hasta el nº 135/2005 de fecha 21 de noviembre de 2005, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PSOE, D. Felipe Sancho Ricoy, formulando él mismo las siguientes:

-Rogar al equipo de gobierno, se pensara en la posibilidad de pintar un paso de peatones en la esquina de la calle Comuneros de Castilla esquina a la Calle de la Vega, puesto que al inaugurarse un centro comercial en esa esquina, el cruce es peligroso para los peatones.

-Rogar también que se tuviera en cuenta el volver a pintar la carretera en la zona de MAPAU, puesto que es peligroso el tránsito por ella debido a la falta de señalización horizontal.

-Último ruego. En el último Pleno preguntamos por la sala multiusos para Vallegrande, se nos contestó que se había elaborado un Pliego ya. Solicitamos se nos entregue el mismo, para poder ver al menos el plazo de entrega del edificio y tener una ligera idea de para cuándo podremos disfrutar de él.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- En la Junta de Gobierno Local del 03-11-05, se indica la factura de un parking en Albacete. Nos gustaría que nos indicaran ¿quién se desplazó a Albacete a una reunión de Ayuntamiento?, y ¿cuál fue el motivo de esta reunión, de la cual no tenemos conocimiento los grupos de la oposición?.

El Sr. Alcalde responde que fue él quien se desplazó a Albacete a un encuentro de Alcaldes con la Defecnsora del Pueblo con motivo de la inauguración de un Centro, por ello se pensó en un encuentro con distintos Alcaldes para debatir los problemas de los recursos y la financiación de los Ayuntamientos, entre otras cosas se dijo que era conveniente tener un 33% de gasto público y más competencias con suficiente financiación, con unos mínimos de subsidiariedad para prestar los servicios que demanda el ciudadano, fue una mesa en la que me invitaron a participar como ponente junto a otras personas, entre ellas, el Alcalde de Albacete y el Teniente de Alcalde de Toledo.

El Sr. Sancho expone que si se lo hubieran dicho a lo mejor le hubieran acompañado.

- A la vista de los diversos gastos originados como obras realizadas en los vestuarios y el aparcamiento del campo de fútbol, indicados en las facturas presentadas por Asfaltos Vicálvaro y Construcciones y Reformas Angel Mateos, nos gustaría saber ¿qué reformas se han hecho en el campo de fútbol y por qué estas reformas u obras de acondicionamiento no se han visto primero en la Comisión de Obras?.

El Sr. Alcalde responde que no sabe si se ha pasado por Comisión de Obras pero se ha hecho gasto en los vestuarios del campo de fútbol y el cambio de las puertas.

El Sr. Sancho pregunta por el parking de fuera. Por qué no se pasa por Comisión de Obras al menos para informar. Y de otro lado, si el Campo no iba a costar nada, por qué se invierte.

- Quisiéramos saber quién ha decidido no subvencionar este año los gastos de Papa Noel para el colegio, y porque de repente se ha quitado una subvención de este tipo que se venía dando desde hace años.

El Sr. Alcalde responde que el Equipo de Gobierno a través de la Junta de Gobierno Local estimó que no era razonable subvencionar este gasto solo a un Colegio, porque si se le da una subvención completa para este hecho, supondría agravio comparativo; el municipio crece y cada vez hay más colegios, no se puede soportar tanto gasto.

El Sr. Sancho expone que quienes lo solicitaban eran el AMPA, otros piden chocolatadas, por ejemplo, y se trata de una costumbre arraigada.

La Sra. Urosa expone que a todos los Colegios el Ayuntamiento les paga chocolate y churros. Los regalos de Papá Noel, anteriormente los pagaba el AMPA a través de subvención, pero se hacía con esos fondos, lo que ahora pretenden es quitarlo de la subvención y que el

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Ayuntamiento se lo pague como un gasto a parte, no nos oponemos a que se haga por medio de la subvención pero sí a que se haga como gasto a parte.

- Volvemos a insistir en el trato de favor que se va a otorgar a los propietarios del solar que está junto al recinto ferial de Seseña Nuevo, al permitirles realizar una calle con acceso a su finca cuando se trata de una servidumbre de paso a la que no tiene acceso actualmente y que esa servidumbre de paso le corresponde a otro vecino. Si es derecho de esos propietarios hacer la calle para su uso y no es un trato de favor, ¿por qué abona al ayuntamiento una cantidad de dinero además de realizar ellos a su cargo la calle?. ¿Por qué no se les obliga a que esa calle tenga una anchura máxima de solo tres metros como si de una servidumbre de paso se tratara?.

El Sr. Alcalde responde que se acordó por Junta de Gobierno Local, para que el ancho sea suficiente y de anchura adecuada.

- Desde aquí queremos felicitar a todos los que han colaborado en la organización y actuaciones del festival solidario último. Pero no comprendemos ¿cómo se pudo cobrar a los participantes en las actuaciones?. ¿Cómo es posible que la concejala de Bienestar Social no tuviera la autonomía suficiente como para indicar a cierto grupo de niños que debían actuar y para hacerlo sus padres en un principio tenían que abonar los gastos de desplazamiento en un autocar hasta la casa de la cultura, que quedaban exentos de abonar el euro por cabeza?. ¿No es suficiente con que paguen los padres que van a ver actuar a sus hijos y prestan a los mismos desinteresadamente para la celebración de un acto solidario?.

La Sra. Urosa responde que la guardería que colaboró pagó el autocar, pero Ana María dejó claro que no se obligaba a pagar la entrada, y quien no quiera pagar no tiene que hacerlo. Sí se expuso a los participantes que si pagaban se recaubada más para esa causa, si han pagado es porque año tras año lo han hecho, y además contentos de colaborar con el festival. No tengo queja de que alguien no quisiera pagar y se le haya obligado.

El Sr. Sancho expone que según la reunión en la que estuvo esta Sra. Se dijo que tenían que pagar.

La Sra. Urosa manifiesta que todos los participantes y colaboradores han pagado, así se comentó y ella dijo que si todos lo hacían no les importaba pagar el euro, pero ellos decidían si pagaban o no.

El Sr. Sancho expone que según sus noticias, ellos no dijeron que también querían pagar.

La Sra. Urosa manifiesta que en otras actividades la decisión recae sobre una o dos personas, pero en el festival yo soy una más, allí se decide lo que determine la mayoría de los presentes, todos opinamos, no prevalece con más fuerza de ninguno de ellos.

La Sra. Murillo expone que respecto al dinero, no se decidió allí, sino que ya estaba decidido de antemano, no fue una propuesta sobre la mesa. Esta Sra. Lo que quería saber es si

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

quien participaba tenía que colaborar con la entrada para comunicarlo a los padres, y se le dijo que todos pagaban siempre. No se dio opción.

La Sra. Urosa expone que lo que se les transmitió es lo que se hacía anteriormente, se trata de recaudar fondos para una asociación que lo necesita, pero no se trata de obligar a nadie.

La Sra. Murillo expone que lo que se discute es si se puso precio o no.

La Sra. Urosa manifiesta que sí se puso precio.

El Sr. Alcalde expresa que han participado magos, mujeres de Borox y todos han pasado por taquilla, algunos hasta 4 ó 5 veces, se trata de recaudar, si hay 100 niños y los padres no pagan, no se consigue el resultado que se pretende con el festival. Se trata de una actividad para realzar los valores de la Sociedad de nuestro pueblo. Todo el mundo, tras 6 ó 7 ediciones que se han realizado del festival, sabe el fin del mismo.

La Sra. Murillo manifiesta que lo de la guardería era lo excepcional porque estos niños tenían que pagar ya el transporte de 6€ a lo que hay unir el precio de un euro de la entrada.

La Sra. Urosa expone que la Sra. De la guardería nunca se quejó, solo pidió información de lo que se debía aportar para sumarlo o no al precio del autocar. Y esta persona en ningún momento se quejó de que fuera mucho.

La Sra. Murillo expone que no se transmite ninguna queja de esta Sra. Puesto que a ella no se la ha dado.

- Antes de la adjudicación de una obra encargada por el Ayuntamiento, ¿quién valora el importe de la misma para poder determinar si los presupuestos presentados son acordes o están inflados?. También existen obras que se realizan para el Ayuntamiento que consideramos están muy por debajo del precio real de la misma (por ejemplo el asfaltado del camino de Seseña a Seseña Nuevo), ¿quién valoró el precio de la obra?. ¿No se tratará de pagos fraccionados de diversas obras en conjunto y unas con otras se van compensando?.

El Sr. Alcalde responde que, que él sepa no existe ningún tipo de compensación de una con otra, si una obra es más económica, como si es gratis, mucho mejor.

El Sr. Sancho manifiesta que la mayoría de estas obras de adjudica por Junta de Gobierno local, existe un límite en este tipo de adjudicaciones y puede que se utilice para evitar llegar a un concurso, se hace así un procedimiento negociado, por qué técnico se valora.

El Sr. Alcalde responde que no se valora por ninguno en concreto, sino por los servicios técnicos.

El Sr. Sancho pregunta que quién valora el precio real.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que, por ejemplo hoy, a quien hizo las sepulturas se le dijo que presupuestara el solado, cuando éste llega, son los servicios técnicos: aparejador... los que valoran las partidas. Por ejemplo, para el Camino de Seseña Nuevo, en que una de las partes contaba con una subvención de la Diputación de Toledo, llevaba una memoria y una dirección específica, y se partió de modo que una parte se hiciera con la subvención de la Diputación y otra con el presupuesto municipal.

El Sr. García Félix pregunta que si esa obra se valora por el arquitecto o por el aparejador.

El Sr. Alcalde responde que sí se valora por ellos, tiene que estar todo en regla para que la Diputación la conceda.

El Sr. García Félix expone que le traerá al próximo Pleno toda un lista de obras que no han sido valoradas por el arquitecto ni por el aparejador.

El Sr. Alcalde Concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Javier Hernández-Cornejo Pérez, formulando él mismo las siguientes:

- Existen varias quejas y sugerencias de los vecinos recogidas por su GM y que pasan a transmitir al Equipo de Gobierno:
    - En la C/ Timoteo Rojas los vehículos pasan con exceso de velocidad, se piden se coloquen resaltes y se haga estudio según estudio de la Policía local.
    - Pista e tenis de Vallegrande, se solicita se coloquen mallas opacas para que las luces de los coches no deslumbren frontalmente a los jugadores.
    - Campo de fútbol, se solicita se coloque una red más alta para que cuando el balón se eleve no salga del campo a la calle con la consiguiente pérdida de tiempo que ello supone, transtorno o robo del balón.

- En qué situación está la Casa de los Maestros. Se quiere saber si se ha tomado alguna decisión sabiendo que D. Ángel y María del Carmen están en su pueblo.

El Sr. Alcalde responde que se pidió la desafectación, pero que el escrito no se ha interpretado correctamente por la Consejería de Educación, se habló con Felpeto quien dijo que mandaría un escrito aceptando la desafectación de una sola vivienda.

- En el Pleno anterior se propuso la iluminación de la C/ Dulcinea y ayer seguía igual. Se piensa hacer algo por parte del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde responde que las quejas sobre la iluminación se pasan al encargado municipal, pero con tanto trabajo no da abasto, puede que tengamos que plantearnos el contratar a otra persona desde el Ayuntamiento o bien desde una empresa externa.

- Tema de negociaciones con el propietario de Fyoma, ¿existen novedades?.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que tras una reunión con él para recepcionar, se planteó el tema también con Aqualia para ejecutar las obras, y se llegó a un compromiso para que en un tiempo prudencial se termine el SAU-11. Hay que hacer la obra civil pero no vamos a saber si se coordinarán correctamente.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta si se ha firmado un compromiso de tiempo.

El Sr. Alcalde responde que no, hay que esperar un poco, no se recepcionará hasta que esté en condiciones, igual que las zonas verdes de la piscina que tienen que ser del Ayuntamiento.

- Sobre la hinca de la A-4, que debe realizar Aqualia, ¿se ha hecho?, ¿se ha pronunciado Demarcación de Carreteras?

El Sr. Alcalde responde que no se ha realizado la obra todavía, no sé si lo habrán comunicado por escrito, pero verbalmente han expuesto que no existe problema por parte de Demarcación de Carreteras.

- ¿Alguna novedad sobre RENFE?

El Sr. Alcalde responde que no, Dirección General de Carreteras, Cercanías y ADIF se tienen que poner en contacto, para ver qué se puede hacer y ver sobre todo de quién es la competencia, ambos tienen el informe de viabilidad, desde Cercanías se ha dicho que ellos enviarían el escrito a ADIF.

- El Apartahotel de Jesús Menchero, ¿se está realizando según el proyecto de obras aprobado?

El Sr. Alcalde responde que se le ha enviado escrito para que subsane.

La Oficial Mayor Luz expone que Menchero presentó recurso de reposición contra el escrito, alegando, se remitió informe por el arquitecto denegando y se le ha dado plazo para que se adecue a la legalidad y ha dicho que lo hará; además ha presentado propuesta para ceder las zonas verdes y se está debatiendo en la Comisión de Obras.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta sobre las cesiones.

La Oficial Mayor Luz responde que según el PERI, y decidirá la Comisión de Obras si sigue adelante.

- En cuanto a la parada de autobús para Toledo que hay en el Castillo, ¿es eventual por las obras que se están realizando en la Plaza o se ha trasladado?

El Sr. Alcalde responde que se cree sea una represalia de SAMAR por adjudicar a AISA el servicio del transporte urbano. No existe intención de modificar el trayecto para que suba hasta la Plaza o a la C/ Vega y baje por donde el resto de los autobuses. La Dirección General de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Transportes y Carreteras ha sacado el pliego de condiciones que rige el concurso del transporte con Illescas y desde la Consejería de Obras Públicas se intentó acuerdo con SAMAR o CONTINENTAL pero no hay acuerdo. No suben hasta la Plaza y ello supone un perjuicio para las personas mayores que la mayoría lo cogen para ir al Hospital, ojalá se tenga pronto el transporte con Illescas y no tengamos que depender solo de un transporte precario a las 6:30.

- La Sra. Fructuoso expone la polémica que hubo con ciertos trabajadores el día 29 de octubre del presente año, quien tras identificarse como concejal del GM PP preguntó sobre quién ordenó el 29 de octubre la tala en la Plaza de Seseña Nuevo, ¿existe informe técnico para su tala por enfermedad, existe comunicado a la empresa para qué se paralice, puede el Alcalde demostrar que yo ordené la paralización?, no es cierto que se ordenara la paralización de la tala, sino que simplemente, ante el problema social que suponía se dijo al trabajador que hablase con el Alcalde, por qué se pronuncia el Alcalde entonces en tal sentido en los medios de comunicación.

El Sr. Alcalde responde que existe informe desde el mes de marzo en el que se decía que los árboles estaban enfermos y existe también un escrito de octubre diciendo que se tenían que talar, incluso posteriormente existen fotos que lo demuestran. Y sabemos que has ido y has hablado con trabajadores de Selymsa diciendo que se parara la tala. Tenías que hablar, antes de con los obreros, directamente con el Alcalde.

La Sra. Fructuoso responde que llamó a las Concejales Nuria y Mercedes.

La Sra. Urosa expone que en ese momento es cierto que la llamó pero no pudo atenderla por estar conduciendo y la llamó posteriormente, los trabajadores de Selymsa habían dicho que una señora rubia había llagado y dicho: “más vale que paréis hasta que se determine por todos”, y dijeron que tú t identificaste como concejal.

La Sra. Fructuoso expone que ella siempre se presenta, manifiesta al Equipo de Gobierno la falta de respeto que tienen para con los GM al no presentarles a los trabajadores del Ayuntamiento, así si éstos conocieran a los concejales se evitarían muchos problemas y no se producirían estas faltas de respeto, como la del otro día diciendo que: “ una señora que dice ser concejal”, no se entiende por qué en el periódico se transcribe eso.

El Sr. Alcalde responde que han existido injurias, calumnias y difamación para con el Alcalde y el Equipo de Gobierno por que había que talar los árboles. A lo mejor, antes de tomar la decisión de un concejal de dirigirse a los trabajadores de una empresa mixta del Ayuntamiento, lo primero es contactar con los concejales del Equipo de Gobierno.

La Sra. Fructuoso responde que así lo hizo, llamó cuando con los trabajadores.

El Sr. Alcalde responde que ella no tiene que dirigirse a los trabajadores para que paren, que eso es esperpéntico.

La Sra. Fructuoso manifiesta que no va a consentir que se le llame esperpento.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que tiene que creer al encargado general de Selymsa cuando se le ordenó que paralizara la actividad.

La Sra. Urosa interviene para aclarar que no ordenó, sino que sugirió.

La Sra. Fructuoso responde que sugirió que pararan, cortar un árbol es delito. Que no va entrar de los insultos o de quien tiene más credibilidad, pero que ella no ordenó que paralizaran la tala.

-La Sra. Fructuoso y por cuanto respecta al tema de la panadería sin licencia en la C/ Brisa 14-16, decir que ya habló con la Policía y con quien lleva el expediente, Mercedes, empleada municipal, para saber qué pasa con este tema de una actividad ilegal.

El Sr. Alcalde responde que se está en contacto con sanidad, quien hizo una inspección hace más o menos una semana, indicando en el informe una serie de medidas correctoras a seguir y que se deben subsanar, en caso contrario se cerrará la actividad y si no se otorgará licencia a la nueva propietaria y sí entendemos que es complicado llevar a cabo esta actividad en ese edificio y hay que ser meticulosos de que no se perjudique al vecino colindante. Cuando se abrió el período de alegaciones en el expediente, ningún vecino o propietario presentó queja alguna. Sí es cierto que el Sr. Manzanedo tiene ruidos, humedades, lo he visto y he hablado con él al menos cinco veces.

La Sra. Fructuoso manifiesta que le parece muy bien pero que lleva funcionando la actividad de forma ilegal hace nueve meses.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 22:40 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net